

Dirección de Contraloría Interna

L.A. Rosita Ocaña Zurita, Directora de Contraloría Interna del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en los artículos 9, fracción II, 10, 15, 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8 inciso A), punto A.3.; y, 17, fracciones XI, XVI y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y

CONSIDERANDO

- I. El Acuerdo emitido por el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con el cual se amplía la suspensión de plazos y términos en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el suplemento C, edición 8103 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 02 de mayo de 2020 con motivo de la emergencia sanitaria por el fenómeno de salud pública derivado del COVID-19 que se vive en el Estado, mismo que comprende el periodo del 04 al 29 de mayo de 2020.
- II. Que en términos del artículo 17, fracción XI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, corresponde a la Dirección de Contraloría Interna, recibir y verificar las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- III. Que, en consideración de la necesidad de la difusión, capacitación y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud.
- IV. Que el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que cuando un servidor público no presente las declaraciones en los plazos establecidos en el mismo artículo *"se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación"* considerando que no exista causa justificada para la omisión en la presentación de las declaraciones.

El mismo ordenamiento, cita que será el órgano competente, en este caso, la Dirección de Contraloría Interna, el que determine la causa justificada para la extemporaneidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, lo cual se determina en acato a las instrucciones de la autoridad sanitaria federal, así como la implementación de medidas para disminuir la movilidad de la población.

- V. Que en consideración del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, publicado en el suplemento E, edición 8103 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 02 de mayo de 2020, en el que se recomienda que los entes públicos del Estado se coordinen, promuevan y establezcan los mecanismos necesarios para que los servidores públicos cumplan durante el mes

Dirección de Contraloría Interna

de mayo y hasta el 31 de julio de 2020 con la declaración patrimonial y de intereses del año 2019 y se suspenda el plazo de presentación de la declaración patrimonial y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión.

- VI. Por lo que, con la finalidad de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2; y garantizar los derechos de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en específico los que se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, referentes a la obligación de presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Primero. - Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **hasta el 31 de Julio de 2020**, para todas las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Segundo. - Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, continuarán presentándose en los plazos que prevé el artículo 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que, para las personas servidoras públicas que estaban obligados antes del inicio de la suspensión, su cómputo se reanudará a partir del **1 de junio del presente año**.

Los formatos de Declaración patrimonial en sus diversas modalidades y el Formulario de Declaración de Intereses y adhesión a la Política Institucional de Integridad, se encuentran disponibles en la página web oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

TRANSITORIO

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Segundo. - Publíquese en la página web oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y en los estrados de este Órgano Técnico. Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 07 de mayo de 2020.
L.A. Rosita Ocaña Zurita, Directora de Contraloría Interna. Firma y rúbrica-----

